



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2018 00343 00

Cumplidos los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder otorgado por la Compañía De Financiamiento - Tuya, presentada por el abogado Nelson Mauricio Casas Pineda.

Se hace saber al togado, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Como quiera que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión del crédito y garantía que hace COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, en favor del NOVARTEC S.A.S., en los términos que le corresponde a la cedente.

En consecuencia, en adelante se tiene como cesionario al NOVARTEC S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese la presente providencia al extremo demandado junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f36e310af49424e573c8c978bef262836f1204b7b11899dae54e12c64c24be**

Documento generado en 15/07/2022 11:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>